

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, **jueves quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).**

Auto de sustanciación nro. 232

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2022-00027-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2022-00040 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Demandante requirente	Fiscalía 21 especializado ²
Afectados³	Isaac de Jesús Vargas Urrieta⁴ Iván Darío Roldan Guzmán⁵ José Humberto Albornoz Velásquez⁶ Leidis Yohana Rivas Rivas⁷ Luis Antonio Copete Peña Ignacia Leydi Rentería Mosquera
Apoderado representante de la parte afectada	Abogado. Gilberto Rondón González ⁸ NR ⁹
Intervinientes	Ministerio Publico ¹⁰ Ministerio de Justicia y del Derecho
Número de bienes afectados	14
Naturaleza de los bienes	Inmuebles ¹¹ & Establecimientos de comercio ¹²
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa: Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014.	Numeral 1° "1. <i>Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.</i> " Numeral 5° "Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas." Numeral 9° "Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia."
Asunto	Ordena Notificación por aviso y reconoce personería a abogados

¹ De fecha 2022-06-3

² Ana América Pereira Buendía Diagonal 22 b nro. 52-01 Bloque F piso 4 teléfono 3174046810 Bogotá. Correo electrónico: ana.pereira@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

⁴ Recibe notificaciones en Urbanización Parque de la Cañafístula, Primera Etapa Casa 16 Sur — 24 Carrera 44 Este, Cauca- Antioquia

⁵ Recibe notificaciones en Urbanización Palmas de Cataluña Etapa 1 Lote 9 Mz A, Cra 23 No.37-11, Medellín. (Darley Darío Roldán Rivas, Daniel Darío Roldán Rivas y David Darío Roldán Rivas son fideicomisarios del bien 001-646341)

⁶ Recibe notificaciones en Carrera 3a No. 26-40, Istmina-Chocó.

⁷ Recibe notificaciones en Urbanización Palmas de Cataluña Etapa 1 Lote 9 Mz A, Cra 23 No.37-11, Medellín. (Darley Darío Roldán Rivas, Daniel Darío Roldán Rivas y David Darío Roldán Rivas son fideicomisarios del bien 001-646341)

⁸ Apoderado de Luis Antonio Copete Peña. Recibe notificaciones en Bogotá Carera 22 nro. 101-45 oficina 204 email. gilbertorondong@hotmail.com celular 3153162884

⁹ No reporta para los demás afectados

¹⁰ Dra. SONIA GUALDRÓN FLÓREZ, Carrera 10 Nro. 16-82 Piso 7 Bogotá D.c. correo electrónico sgualdron@procuraduria.gov.co Celular 3173001783.

¹¹ Doce inmuebles

¹² Dos establecimientos de comercio – Taller la Fortaleza Istmina y Comercializadora Industrial de combustibles Albornoz y Velásquez.

Auto de sustanciación N° 232
Proceso Extinción de dominio
Radicado Juzgado. 05-000-31-20-002-2022-00027-00
Afectados. Isaac de Jesús Vargas Urrieta, Luis Antonio Copete Peña, Iván Darío Roldan Guzmán, José Humberto Albornoz Velásquez, Leidis Yohana Rivas Rivas e Ignacia Leydi Rentería Mosquera. -.
Asunto. Auto ordena notificación por aviso

Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 12-09-2022, por medio del cual la citaduría del Juzgado relaciona los resultados de las diligencias adelantadas para intentar la notificación personal del auto que avocó conocimiento (Ver archivo "019InformePosteriorNotificaciónPersonal" - tamaño 471KB), **se dispone notificar por aviso** a los afectados **Isaac de Jesús Vargas Urrieta, Iván Darío Roldan Guzmán, José Humberto Albornoz Velásquez, Leidis Yohana Rivas Rivas**, en los términos del artículo 55ª del CDEDD, para lo cual por la secretaria del despacho se oficiara al delegado fiscal asignado en esta causa a fin que proceda de conformidad.

Se reconoce personería para actuar dentro de la presente causa sumarial extintiva, al abogado GILBERTO RONDÓN GONZALEZ en representación de Ignacia Leydi Rentería Mosquera, en los intereses procesales de este prontuario extintivo, en los términos del mandato conferido.

Así mismo se reconoce personería a la abogada Ana Milena Doncel Vásquez, para representar judicialmente al Ministerio de Justicia y del Derecho (Ver archivo "015MinJusticiaOtorgaPoderAAAnaDoncel" - tamaño 631KB), en su condición de interviniente.

A los aquí reconocidos, compártaseles por la secretaría del despacho el link de las sumarias para ejercicio de su derecho de defensa e intereses como intervinientes.

Contra la presente decisión no procede recurso, por tratarse de un auto de sustanciación que da impulso sumarial.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia,

Auto de sustanciación N° 232
Proceso Extinción de dominio
Radicado Juzgado. 05-000-31-20-002-2022-00027-00
Afectados. Isaac de Jesús Vargas Urrieta, Luis Antonio Copete Peña, Iván Darío Roldan Guzmán, José Humberto Albornoz Velásquez, Leidis Yohana Rivas Rivas e Ignacia Leydi Rentería Mosquera. -.
Asunto. Auto ordena notificación por aviso

que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FABIÁN AMAYA LONDOÑO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 060**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 15 de septiembre de 2022

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Francisco Fabian Amaya Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 Especializado

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768d9f7bbdb4ed83cac56069ba7818c3c7885afc3f5b323549e90113a5d64c5c**

Documento generado en 15/09/2022 07:25:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE ANTIOQUIA

RADICADO 2022-00027

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 15 de septiembre de 2022

Atendiendo a la fecha en que se profirió la presente providencia y de acuerdo a lo normado en el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, se corrige la anterior notificación por estados, en cuanto a su fecha de fijación y desfijación, en los siguientes términos:

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 060**
Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, 16 de septiembre de 2022

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'L' and 'A' followed by a flourish.

LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA